

Céspedes Tirado, Chantal  
I. Municipalidad de Los Vilos.  
Indemnización de perjuicios  
Rol n° 142-2020 (C-183-2017, Juzgado de Letras y Garantía de Los Vilos)

La Serena, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

**VISTOS:**

Se reproduce a sentencia en alzada.

**Y se tiene, además, presente:**

**PRIMERO.** Que analizados los antecedentes, este Tribunal de Alzada comparte el razonamiento del Juez de Primer Grado referido a que, dados los particularísimos hechos que tuvieron lugar en el establecimiento educacional Liceo Nicolás Federico Lohse Vargas de la comuna de Los Vilos, el día 16 de junio de 2016, dicho establecimiento incurrió en Falta de Servicio en especial en lo que concierne al Deber de Cuidado y Seguridad de los educandos que tuvieron participación en la situación materia de los autos, y en particular respecto del menor fallecido Simón Andrés Vega Céspedes.

**SEGUNDO.** Que a lo anterior debe agregarse que, en su parte petitoria, el recurso de apelación de la parte demandada solicita que ésta Iltma. Corte de Apelaciones revoque la sentencia definitiva en alzada; lo cual resulta improcedente a la luz de los antecedentes y de lo consignado en el anterior Considerando.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara:

Que se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de primera instancia, de veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve; sin costas del recurso por estimarse que el recurrente se alzó con motivo plausible.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Abogado Integrante don Fernando Roco Pinto.

**Rol Civil N° 142-2020.**





WRXZHUREY

Pronunciado por la Primera Sala de la Ilma. Corte de Apelaciones de La Serena integrada por el Ministro Titular señor Juan Pedro Shertzer Díaz, el Ministro Suplente señor Jorge Corrales Sinsay y el Abogado Integrante señor Fernando Roco Pinto.

En La Serena, a veintisiete de octubre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>